



Título 3

De las garantías de funcionamiento democrático de la entidad

ARTÍCULO 20. Garantías de funcionamiento democrático

1. La organización interna y el funcionamiento de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria serán democráticos y con pleno respeto al pluralismo, tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 2 de la vigente Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
2. El funcionamiento democrático se concretará en la utilización del sufragio universal, libre y mediante compromisarios representativos de los asociados, y el principio de mayoría para la adopción de los acuerdos que deban ser adoptados por la Asamblea General.
Para las votaciones de los acuerdos que sean competencia de la Asamblea General, concurrirán con derecho a voto en ellas la totalidad de miembros de la Junta Directiva y los compromisarios designados por cada sociedad federada, en número proporcional a su número de asociados (1 compromisario por cada 100 socios o fracción). El derecho de voto será indelegable. Cada miembro concurrente con derecho a voto ostentará el derecho a emitir un voto.
3. Los compromisarios serán elegidos por los miembros asociados de las respectivas sociedades federadas, en la forma y por el plazo que se establezcan en sus respectivos estatutos, y siempre con respeto al pluralismo y las normas de funcionamiento democrático. Las sociedades federadas pondrán en conocimiento de la Junta Directiva de la semFYC el procedimiento regulado en sus respectivos estatutos para la designación de compromisarios. Cada sociedad federada elegirá tantos compromisarios titulares como le corresponda en virtud de lo establecido en el artículo 26.1 de estos estatutos y un número de compromisarios suplentes que será, al menos, la mitad del número de compromisarios titulares. Cuando por causa de fuerza mayor alguno de los compromisarios titulares no pudiera asistir a la Asamblea General, la Junta Directiva de la sociedad federada correspondiente podrá designar en su lugar a alguno de los compromisarios suplentes.
4. Un reglamento interno de régimen electoral y consultas regulará la forma de facilitar la máxima participación de los miembros de la semFYC en la adopción de acuerdos que a juicio de la Junta Directiva sean de especial relevancia.
El régimen de consultas y votación de asuntos que no sean competencia de la Asamblea General se efectuará necesariamente a través de sufragio universal directo, que podrá contemplar el voto presencial, el voto por correo, el voto por sistemas electrónicos y cualquier otro que permita identificar de forma fehaciente e inequívoca la voluntad del asociado.

